

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-07-219

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 10 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, el Capítulo IV numeral 1.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece la conformación de la Comisión de Disciplina, indicando lo siguiente: *“(...) b) Un (1) estudiante regular con avance de malla curricular del 50% y su respectivo alterno. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la Comisión de Disciplina y lo reemplazará el alterno. El integrante estudiante y su alterno serán designados en forma anual. La designación la hace el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la representación estudiantil que forme parte del Consejo Politécnico; (...)”*;
- Que**, el artículo 23 la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, establece lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral, dentro de su estructura cuenta con Consejos, Comisiones y Comités, que servirán como entes asesores en temas de docencia, investigación, vinculación y gestión. (...)”*;
- Que**, el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL, menciona como estará integrada la Comisión de disciplina, señalando lo siguiente: *“Comisión de Disciplina. - La función de la Comisión será la de instruir*



los procesos disciplinarios velando por el debido proceso y el derecho a la defensa, y estará integrada por los siguientes miembros: (...) b) Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOL. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual. (...);

Que, mediante Res. 24-06-207, del 13 de junio de 2024, el Consejo Politécnico resolvió: “PRIMERO: DESIGNAR a los miembros estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del artículo 87 del Estatuto de la ESPOL; concordante con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y con base a la terna propuesta por la FEPOL, constante en el Oficio Nro. FEPOL-2024-0001, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por Rannia Jamell Manssur Nicola, Presidenta de la FEPOL, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico. Los miembros estudiantiles designados durarán un año en sus funciones a partir del 11 de julio de 2024 hasta el 10 de julio 2025, que a continuación, se detallan:

PRINCIPAL	ALTERNO
Tingo Borbor Carlos Raúl	Tandazo Sarango Pauleth Natasha

(...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPOL-COMDIS-2025-0030, de fecha 09 de julio de 2025, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Gabriel Helguero Alcívar, Ph.D., Presidente de la Comisión de Disciplina – ESPOL, en el cual en su parte pertinente indica: “En referencia a lo establecido en el artículo 23 de la ESTRUCTURA ESTATUTARIA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina, en donde se menciona que la Comisión de Disciplina estará integrada por “Un estudiante regular que se encuentre cursando dentro de los tres últimos niveles de carrera y su respectivo suplente, debidamente designados por el Consejo Politécnico a propuesta de una terna presentada por la FEPOL. Si el estudiante designado pierde su regularidad dejará de ser miembro de la CD y lo reemplazará el suplente. El miembro estudiante y su suplente serán designados en forma anual.” siendo el caso que la designación del representante estudiantil concluye su periodo por el cual fue designado el día de jueves 10 de julio del 2025, me permito solicitar, en mi calidad de presidente de la Comisión de Disciplina, la designación correspondiente a los estudiantes que cubrirán los espacios de representante principal y suplente de la Comisión de Disciplina. (...);

Que, en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2025, el Consejo Politécnico conoció la terna propuesta por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral – FEPOL, para la designación de los nuevos miembros estudiantiles ante la Comisión de Disciplina, contante en el Oficio S/N de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por Sheyla Pacheco Carvajal, Presidenta de la FEPOL, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico, en su parte pertinente indica: “En referencia a que, el periodo de designación de los representantes estudiantiles ante la Comisión de Disciplina ha fenecido, propongo por medio del presente a las siguientes ternas:

1. Kiara Naomy Chica Torres
Matrícula: 202204632
Suplente: Carlos Raúl Tingo Borbor
Matrícula: 202001772
2. Aitana Ximena Espín Olaya
Matrícula: 202100798
Suplente: Leoncio Isaac Macas Zamora
Matrícula: 202206215
3. Emily Daniela Luna Montalvo
Matrícula: 202004263

Suplente: Kevin Javier Serrano Ubillús
Matrícula: 201610110

(...)"

Dicha propuesta fue expuesta ante el Pleno del Consejo por la abogada Ana Paulina Campuzano, secretaria de la mencionada comisión, quien puso en consideración del órgano colegiado la designación de Kiara Naomy Chica Torres como miembro principal y de Carlos Raúl Tingo Borbor como miembro alterno.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros estudiantiles, Principal y Alterno ante la Comisión de Disciplina de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV numeral 1.1 de la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la Escuela Superior Politécnica del Litoral; en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Disciplina de la ESPOL; y con base a la terna propuesta por la Federación de Estudiantes Politécnicos del Litoral, constante en el Oficio S/N de fecha 09 de julio de 2025, suscrito por Sheyla Pacheco Carvajal, Presidenta de la FEPOLE, dirigida a Cecilia Paredes Verduga, PhD., Presidenta del Consejo Politécnico. Los miembros estudiantiles designados durarán un año en sus funciones a partir del 11 de julio de 2025 hasta el 10 de julio 2026, que a continuación, se detallan:

PRINCIPAL	ALTERNO
Kiara Naomy Chica Torres	Carlos Raúl Tingo Borbor

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, realizar la posesión de los estudiantes Kiara Naomy Chica Torres y Carlos Raúl Tingo Borbor, por los periodos designados, para el cumplimiento de sus funciones.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS